

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULA A TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE
Y SE ORDENA RENDIR VERSIÓN LIBRE**

Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0201-21

Bogotá D.C., 05 DIC 2024

La suscrita Gerente grado 039 código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 2017, en cumplimiento de lo regulado en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005 de 2020 y No. 003 de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C, procede a **vincular a terceros civilmente responsables** al proceso de responsabilidad fiscal 170100-0201-21 y se cita a versión libre a un implicado, con base en el siguiente:

CONSIDERANDO.

Que en la actualidad este Despacho adelanta el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21, al cual se agregaron mediante auto del 6 de marzo de 2023 “Auto por el cual se agregan los procesos de responsabilidad fiscal Nos. 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20”, por presuntas irregularidades presentadas UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, por la gestión ineficiente y antieconómica del exdirector del IDEXUD al desviar los recursos del beneficio institucional de la UDJC y presuntamente apropiarse indebidamente de recursos públicos, aunado a la falta de controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la entidad y del IDEXUD, lo que conllevó a un presunto detrimento patrimonial estimado en cuantía de: **Diecisiete mil novecientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y ocho millones doscientos cuarenta y siete mil (\$17.994.578.247.000).**

COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULA A TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE
Y SE ORDENA RENDIR VERSIÓN LIBRE
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0201-21**

La Contraloría Distrital, a través del Gerente del Proceso de Responsabilidad Fiscal, tiene competencia para dar trámite a este Proceso de Responsabilidad Fiscal porque una parte de los recursos de Capital Salud son del orden Distrital. La competencia de la Contraloría de Bogotá se fundamenta en las siguientes normas.

- Constitución Política de Colombia - 1991. Artículos 2, 6, 119, 209, 267, 268 numeral 5, 272 que disponen: Los fines esenciales del Estado; la responsabilidad del Estado, los particulares y de los servidores públicos; la función administrativa; la competencia de la Contraloría General de la Republica para vigilar la gestión fiscal de la administración y el control de resultado de la administración; el control fiscal como función pública; la atribución para establecer la responsabilidad fiscal que se deriva de la gestión fiscal y la vigilancia de la gestión fiscal del Distrito Capital en el ámbito de su jurisdicción, la cual corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C.
- Ley 80 de 1993, *“por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*.
- Ley 610 de 2000 *“por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”*.
- Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, modificado por la Ley 2080 de 2021 *“Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”*.
- Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*; en especial la Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULA A TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE
Y SE ORDENA RENDIR VERSIÓN LIBRE**

Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0201-21

comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal.

- Acuerdo 664 de 2017 del Concejo de Bogotá, D.C. *“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016”*, relacionado con las normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D. C., estructura orgánica e interna, funciones de sus dependencias, modificación de la planta de personal, y se dictaron otras disposiciones.
- Resolución Reglamentaria No. 005 de 2020 de la Contraloría de Bogotá, *“Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones”* expedida por el Contralor de Bogotá D.C.
- Resolución Reglamentaria No. 023 de 2020 *“Por la cual se adopta la nueva versión de algunos documentos del Sistema Integrado de Gestión y se dictan otras Disposiciones”*, entre ellos, la caracterización del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
- La demás normatividad reglamentaria, jurisprudencia y disposiciones vigentes, compatibles con el proceso de responsabilidad fiscal que se señalaran en el presente auto.

ENTIDAD AFECTADA.

Dentro de la presente actuación, se tiene como entidad afectada la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC - INSTITUTO DE EXTENSIÓN V EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO V DESARROLLO HUMANO "IDEXUD"** identificada con Nit: 899.999.230-7, es un ente autónomo de rango constitucional, perteneciente al sector educativo del Distrito Capital, con personería jurídica, autonomía académica,

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULA A TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE
Y SE ORDENA RENDIR VERSIÓN LIBRE**

Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0201-21

administrativa, financiera y presupuestal, creada por el Acuerdo No. 10 de 1948 del Concejo de Bogotá, siendo sujeto de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C.¹

PRESUNTOS RESPONSABLES.

En esta oportunidad en relación con los hechos cuestionados en este proceso, el Despacho relacionará a todas las personas presuntamente llamadas a responder por el detrimento fiscal, indicándose su nombre completo, identificación y calidad en la que actúa frente a los hechos irregulares y generadores de detrimento patrimonial de acuerdo con el auto de apertura de responsabilidad fiscal así:

VINCULADO	IDENTIFICACIÓN	CARGO
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ	79296179	Rector Universidad Distrital
RICARDO GARCÍA DUARTE	7514128	Rector Universidad Distrital
WILMAN MUÑOZ PRIETO	6774454	Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
VLADIMIR SALAZAR ARÉVALO	7705598	Vicerrector Administrativo Financiero Universidad Distrital
EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA	79513808	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital
JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ	19400342	Vicerrector Administrativo y Financiero Universidad Distrital

¹ Resolución 017 de 2022 "Por la cual se agrupan, clasifican y asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, y se distan otras disposiciones"

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULA A TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE
Y SE ORDENA RENDIR VERSIÓN LIBRE**

Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0201-21

JESÚS ÁLVARO MAHECHA RANGEL	79115234	Jefe Sección Contabilidad
ROSA NAYUBER PARDO PARDO	51641561	Jefe Presupuesto - UDFJC
FRANKLIN WILCHES REYES	93.290.331	Jefe Presupuesto - UDFJC
JACQUELINE ORTIZ ARENAS	51626484	Tesorera General Código 201 – Grado 01 – UDFJC
PATRICIA GAMBOA RODRÍGUEZ	51836968	Tesorera del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
ERNESTO SUASTEGUI MOLINA	405703 Cedula de extranjería	Coordinador Financiero - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD
BORYS BUSTAMANTE BOHORQUEZ	8682227	Rector Universidad Distrital
INOCENCIO BAHAMON CALDERON	19253011	Rector Universidad Distrital
ROBERTO VERGARA PORTELA	19353736	Rector Universidad Distrital
WILLIAM CARDENAS OVALLE	19259587	Vicerrector Administrativo y Financiero

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULA A TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE
Y SE ORDENA RENDIR VERSIÓN LIBRE
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0201-21**

RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA	8720359	Jefe División Recursos Financieros – UDFJC
EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA	72012182	Jefe División Recursos Financieros – UDFJC
ALVARO RAMON BECERRA GUARIN	74300107	Jefe Sección de Presupuesto
LUZ MARINA GARZÓN LOZANO	51637797	Jefe Sección de Presupuesto
ALAN MAURICE ALFISZ LOPEZ	79709123	Jefe Oficina Asesora de Control Interno
VICTOR MANUEL SALAMANCA MORENO	79843463	Jefe Oficina Asesora de Control Interno
JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA	15041309	Jefe Oficina Asesora de Control Interno
SERGIO GIOVANNY VALBUENA	79720572	Supervisor del contrato.
WILMAR DIARIO FERNÁNDEZ GÓMEZ	79494815	Supervisor del contrato.
ROBERTO BERNAL LIZARALDE	19117250	Gerencia y Dirección Administrativa del Proyecto
LUZ NIDIA LEAL SALCEDO	51777022	Coordinadora Administrativa y Financiera del Proyecto

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULA A TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE
Y SE ORDENA RENDIR VERSIÓN LIBRE**

Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0201-21

CONSIDERACIONES.

Encuentra este despacho de conocimiento que las siguientes pólizas se encuentran incorporadas al expediente, pero no se ha realizado su vinculación no obstante corresponden a pólizas de manejo que tienen la modalidad de ocurrencia como pasa a relacionarse, teniendo en cuenta que los hechos ocurrieron entre octubre del 2012 al 31 de diciembre de 2024:

- Póliza de manejo global No. 33-42-101000548 expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 10 de agosto de 2012 con un amparo de \$150.000.000, con una vigencia desde el 01 de agosto de 2012 a 30 de mayo de 2013.
- Póliza de manejo global No 33-42-101000655 expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 21 de mayo de 2013 con una vigencia desde el 30 de mayo de 2013 hasta el 01 amparo por establecer.
- Póliza de seguro de manejo empleados públicos No. 32-42-101000773, expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 09 de octubre de 2014 con un amparo de \$ 350.000.000 con una vigencia desde el 17 de octubre de 2014 al 30 de octubre de 2014.
- Póliza de seguros de manejo global No. 33-42-101000868 expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 18 de noviembre de 2014 con una vigencia de 15 de noviembre de 2014 a 20 de marzo de 2015, un amparo de \$ 350.000.000.
- Póliza de seguro de manejo global No. 8001001241 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, expedida el 26 de junio de 2016, con una vigencia de 21 de junio de 2016 a 21 de junio 2017, con un amparo de \$ 500.000.000.
- Póliza de seguro de manejo global No. 8001003430 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, expedida el 17 de agosto de 2017 con una vigencia de 21 de agosto de 2017 a 21 de agosto de 2018 con un amparo de \$ 750.000.000.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULA A TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE
Y SE ORDENA RENDIR VERSIÓN LIBRE
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0201-21**

- Póliza de seguro de manejo sector oficial No. 930-64-994000000071, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con Nit 860.524654-6, expedida el 17 de agosto de 2018 con una vigencia de 20 de agosto de 2018 hasta el 20 de agosto de 2019 con un amparo hasta de \$ 1.000.000.000.
- Póliza de seguro de manejo global No. 8001002855 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, expedida el 20 de agosto de 2019 con una vigencia de 21 de agosto de 2019 a 17 de abril de 2020 con un amparo de \$ 6.000.000.000.
- Póliza de manejo No. 000705732033 expedida por QBE Seguros S.A. hoy Zurich Colombia Seguros con NIT 860002534-0, expedida el 17 de Abril de 2017 con una vigencia de 21 de abril de 2015 a 20 de junio de 2018 con un amparo de \$ 450.000.000.

Respecto a la vinculación de garantes, el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 estipuló lo siguiente:

“ARTICULO 44.- Vinculación del garante: Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado”.

De igual manera, la Corte Constitucional en la sentencia C-648 del 13 de agosto de 2002 expresó que la finalidad de la vinculación de la aseguradora al proceso de responsabilidad fiscal es el resarcimiento del patrimonio público y que dicha vinculación está delimitada por el riesgo amparado:

“En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparados por una póliza.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULA A TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE
Y SE ORDENA RENDIR VERSIÓN LIBRE
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0201-21**

“Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación de patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas” (se destaca).

De modo que se ordenará su vinculación, atendiendo a lo ordenado el artículo 44 de la ley 610 de 2000.

OTRAS CONSIDERACIONES.

Revisado el expediente se encuentra que el Señor **EUSEBIO RANGEL ROA** no ha rendido versión libre en la presente causa fiscal razón por la cual se citará a la práctica de dicha diligencia el día **10 de diciembre de 2024 a las 8:30 a.m.**

De igual manera se solicitará de oficio a la Oficina de Control Interno de la Universidad Distrital remitan con destino a este proceso, las siguientes pruebas documentales:

- La Póliza de manejo global 33-42-101000655 expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 21 de mayo de 2013 incluyendo carátula y clausulado.
-
- Las pólizas de responsabilidad civil vigentes en las siguientes fechas, que corresponden a las fechas en que se profirieron los autos de apertura objeto de la presente causa fiscal:
 - 10 de diciembre 2020.
 - 3 de febrero de 2021
 - 08 de abril de 2021
 - fecha 15 de abril de 2021
 - 06 de marzo de 2023

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho de la Subdirección de Responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá,

RESUELVE

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULA A TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE
Y SE ORDENA RENDIR VERSIÓN LIBRE
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0201-21**

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21 a las siguientes pólizas:

- Póliza de manejo global No. 33-42-101000548 expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 10 de agosto de 2012 con un amparo de \$150.000.000, con una vigencia desde el 01 de agosto de 2012 a 30 de mayo de 2013.
- Póliza de manejo global No 33-42-101000655 expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 21 de mayo de 2013 con una vigencia desde el 30 de mayo de 2013 hasta el 01 amparo por establecer.
- Póliza de seguro de manejo empleados públicos No. 32-42-101000773, expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 09 de octubre de 2014 con un amparo de \$ 350.000.000 con una vigencia desde el 17 de octubre de 2014 al 30 de octubre de 2014.
- Póliza de seguros de manejo global No. 33-42-101000868 expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 18 de noviembre de 2014 con una vigencia de 15 de noviembre de 2014 a 20 de marzo de 2015, un amparo de \$ 350.000.000.
- Póliza de seguro de manejo global No. 8001001241 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, expedida el 26 de junio de 2016, con una vigencia de 21 de junio de 2016 a 21 de junio 2017, con un amparo de \$ 500.000.000.
- Póliza de seguro de manejo global No. 8001003430 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, expedida el 17 de agosto de 2017 con una vigencia de 21 de agosto de 2017 a 21 de agosto de 2018 con un amparo de \$ 750.000.000.
- Póliza de seguro de manejo sector oficial No. 930-64-994000000071, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia con Nit 860.524654-6, expedida el 17 de agosto de 2018 con una vigencia de 20 de agosto de

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULA A TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE
Y SE ORDENA RENDIR VERSIÓN LIBRE**

Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0201-21

2018 hasta el 20 de agosto de 2019 con un amparo hasta de \$ 1.000.000.000.

- Póliza de seguro de manejo global No. 8001002855 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, expedida el 20 de agosto de 2019 con una vigencia de 21 de agosto de 2019 a 17 de abril de 2020 con un amparo de \$ 6.000.000.000.
- Póliza de manejo No. 000705732033 expedida por QBE Seguros S.A. hoy Zurich Colombia Seguros con NIT 860002534-0, expedida el 17 de Abril de 2017 con una vigencia de 21 de abril de 2015 a 20 de junio de 2018 con un amparo de \$ 450.000.000.

De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR. De conformidad con el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, por Secretaría Común, comuníquese la presente vinculación al representante legal o quien haga sus veces, remitiéndoles copia del presente acto administrativo, como el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal

- Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0201-21.
- Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0037-21.
- Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0158-21.
- Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0182-21.
- Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0234-20.
- Auto del 6 de marzo de 2023 "por medio del cual se agregan los procesos de responsabilidad fiscal nos. 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21, 170100-0234-20 al proceso de responsabilidad fiscal no. 170100-0201-21.

- A la compañía Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6 al correo electrónico juridico@segurosdelestado.com

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULA A TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE
Y SE ORDENA RENDIR VERSIÓN LIBRE
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0201-21**

- A la compañía AXA Colpatria Seguros S.A. con NIT 860.002.184-6, al correo electrónico: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
- A la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con Nit 860.524654-6, al correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co
- A la compañía QBE Seguros S.A. hoy Zurich Colombia Seguros con NIT 860002534-0 al correo electrónico notificaciones.co@zurich.com

ARTÍCULO TERCERO: Dejar a disposición de las compañías aseguradoras, el proceso de responsabilidad fiscal No. **170100-0201-21**, para que conozcan las pruebas aportadas y practicadas y para que ejerzan en oportunidad su derecho de defensa.

ARTÍCULO CUARTO: VERSION LIBRE. Escuchar en versión libre al Señor EUSEBIO RANGEL ROA, el día 10 de diciembre de 2024 a las 8:30 a.m. de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PRACTICA DE PRUEBAS, solicitar a la Oficina de Control Interno de la Universidad Distrital remitan con destino a este proceso, las siguientes pruebas documentales:

- La Póliza de manejo global 33-42-101000655 expedida por Seguros del Estado S.A. identificado con NIT 860.009.578-6, expedida el 21 de mayo de 2013 incluyendo carátula y clausulado.
- Las pólizas de responsabilidad civil vigentes en las siguientes fechas, que corresponden a las fechas en que se profirieron los autos de apertura objeto de la presente causa fiscal:
 - 10 de diciembre 2020.
 - 3 de febrero de 2021.
 - 08 de abril de 2021.
 - 15 de abril de 2021.
 - 06 de marzo de 2023.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULA A TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE
Y SE ORDENA RENDIR VERSIÓN LIBRE
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0201-21

de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR por Estado la presente providencia, conforme lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los demás vinculados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA TERESA ZULUAGA BOTERO

Gerente Grado 039 – 01

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Elaboro y Proyecto: Fernando Ballén Guiza
Revisó y aprobó: Dra. María Teresa Zuluaga Botero

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA VINCULA A TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE
Y SE ORDENA RENDIR VERSIÓN LIBRE
Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 170100-0201-21**

NOTIFICACION POR ESTADO

En el estado de hoy 06 DIC 2024, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 pm. se notificó el Auto. Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **170100-0201-21.**



SANDRA HERNANDEZ AREVALO
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Secretaría Común